

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 45

Referencia:

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-08-1996

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO N° 22 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 5 DEL 8/2/91, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 108 DEL 30/12/74, CUYA VIGENCIA FUE REESTABLECIDA MEDIANTE LEY N°2 DEL 16/1/91 Y MODIFICADA POR LA LEY N°28 DE 20/6/95.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 23097

Publicada el: 08-08-1996

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Instituciones de caridad, Sociedades y asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Fundaciones, Clubes Sociales, Bonos del tesoro, Importaciones-Exportaciones, Régimen fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.586

Rollo: 140

Posición: 1057

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, modificada por la Ley No. 31 de 30 de diciembre de 1994 y por la Ley No. 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASQUEZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 45
(De 1 de agosto de 1996)

Por el cual se modifica el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No 5 de 8 de febrero de 1991 que reglamenta la Ley No 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue reestablecida mediante Ley No 2 de 16 de enero de 1991 y modificada por la Ley No 28 de 20 de junio de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue reestablecida mediante Ley No. 2 de 16 de enero de 1991 y modificada por la Ley No. 28 de 20 de junio de 1995, crea los Certificados de Abono Tributario, como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes producidos o elaborados total o parcialmente en Panamá.

Que la Ley No. 28 de 20 de junio de 1995 establece que sólo recibirán Certificado de Abono Tributario las exportaciones que califiquen como no tradicionales y que se realicen hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Que a fin de facilitar el otorgamiento de las diversas Resoluciones de Certificado de Abono Tributario (CAT), y por ende, la agilización de la emisión de los propios Certificados de Abono Tributario, es necesario modificar el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de febrero de 1991, que reglamenta la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue reestablecida mediante Ley No. 2 de 16 de enero de 1991 y modificada por la Ley No 28 de 20 de junio de 1995.

Que es política del Gobierno propiciar la agilización y simplificación de los trámites administrativos.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Modificase el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 8 de febrero de 1991, así:

Artículo 22. El Valor Agregado Nacional (VAN), aprobado por la Comisión Técnica de Incentivo a las Exportaciones, tomando como base el Año Fiscal de 1993 a la fecha, podrá ser utilizado para las exportaciones del año fiscal base y las exportaciones que se realicen hasta el 31 de diciembre del año 2002.

El Valor Agregado Nacional para un producto podrá ser revisado de oficio o a solicitud de parte interesada.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

<p>AVISO Para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, damos conocimiento al público que mediante Escritura Pública s/n de la Notaría Segunda de Colón, he traspasado al señor MING CHOK MOK, el establecimiento comercial denominado BODEGA CHELITA, ubicado en Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, amparado por la licencia comercial Tipo B Nº 7750, expedida por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de</p>	<p>Comercio en fecha 23 de diciembre de 1974. RAUL VILLANUEVA Céd. Nº 10-1-273 L-036-322-20 Segunda publicación</p>	<p>y la licencia comercial Tipo B número 52087 del 27 de septiembre de 1994 se cancelan por traspaso a la sociedad anónima SUPERBOTICA Nº 1, S.A."</p>	<p>cédula de identidad personal Nº 7-107-104, propietario de la Bodega Darlemez, con Licencia Comercial Tipo "B" con Nº 49849, Tomo 8, Folio 435, he vendido dicha bodega al señor CATALINO MONTENEGRO con cédula de identidad personal Nº 7-42-205.</p>	<p>ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 8.997 del 22 de julio de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 89697, Folio 50683, Imagen 0094 ha sido disuelta la sociedad denominada SERRANIA S.A., de 31 de julio de 1996. Panamá, 5 de agosto de 1996. L-036-387-89 Única publicación</p>
	<p>AVISO Se notifica por este medio que con base en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, la sociedad SUPERBOTICA Nº 2, S.A., y la Sociedad SUPERBOTICA Nº 5, anuncia que sus licencias comerciales Tipo B número 50797 del 16 de mayo de 1994.</p>	<p>TOMAS L-036-360-62 Segunda publicación</p>	<p>FEDERICO A. DELGADO Céd. 7-107-104 L-036-392-06 Primera publicación</p>	
		<p>AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, FEDERICO ANTONIO DELGADO B. con</p>	<p>AVISO DE DISOLUCIÓN De conformidad con la</p>	